

DECRETO 2751 DE 1994

(diciembre 19)

por el cual se aprueba una reforma parcial a los Estatutos del Fondo Nacional de Garantías, S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 26 del Decreto Extraordinario 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la modificación parcial a los estatutos del Fondo Nacional de Garantías, S.A., adoptada mediante decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su reunión del 30 de septiembre de 1994, tal y como consta en el acta número 28, cuyo texto es el siguiente:

«El artículo 10 de los Estatutos Sociales quedará así:

“Artículo 10. Capital autorizado. El capital autorizado del F.N.G. es de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) moneda legal colombiana, dividido en tres millones (3.000.000) de acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de cinco mil pesos (\$5.000) moneda legal colombiana cada una”.

“Parágrafo. Las acciones se emitirán en dos (2) series: Serie “A” para los aportes estatales y Serie “B” para los aportes de capital privado”.

“El artículo 11 de los Estatutos Sociales quedará así:

Artículo 11. Capital suscrito y pagado. El capital suscrito y pagado del Fondo Nacional de

Garantías S.A., es de dos mil novecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$2.947.460.000) moneda legal colombiana, de acuerdo

con el siguiente detalle:

Clase A

Clase B

Porcentaje

Suscriptor

N° de acciones suscritas

Valor en pesos

N° de acciones suscritas

Valor en pesos

%

Banco de Comercio Exterior

537.051

2.685.255.000

91.1039

Instituto de Fomento Industrial

34.532

172.660.000

5.8579

Corporación Financiera de Desarrollo

17.264

86.320.000

2.9286

Carbonorte S.A.

481

2.405.000

0.0816

Acopi Nacional

16

80.000

0.0021

Bogotá

21

105.000

0.0036

Ibagué

45

225.000

0.0077

Cali

6

30.000

0.0010

Barranquilla

21

105.000

0.0036

Medellín

31

155.

0.0053

Cartagena

3

15.000

0.0005

Pereira

21

105.000

0.0036

TOTAL

588.847

2.944.235.000

645

3.225.000

100%

“El artículo 22 de los Estatutos Sociales quedará así:

Artículo 22. Balance General e Inventarios. A 31 de diciembre de cada año, el Fondo Nacional de Garantías S.A., deberá cortar sus cuentas y producir el balance general de sus negocios, a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, previa aprobación de la Junta Directiva».

Artículo 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 19 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Rodrigo Marín Bernal.